

RESOLUCIÓN No. DE 2025

()

"POR LA CUAL SE RECOMPONE LA COMISIÓN TERRITORIAL CIUDADANA PARA LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"

EL ALCALDE (E) DE BUCARAMANGA

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, y los Decretos Municipales 0188 de 2022, 0019 de 2023, 0174 de 2023 y 0372 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto No. 0188 de 2022 se creó la Comisión Territorial Ciudadana para Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, como instancia de participación, coordinación y articulación entre los diferentes actores públicos, privados y sociales para el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y el control social en el territorio.
2. Que a través de los Decretos Municipales números 0019 de 2023 y 0174 de 2023 se realizaron correcciones de yerros formales al Decreto No. 0188 de 2022, y posteriormente, mediante el Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y Decreto No. 0372 del 17 de junio de 2025, se efectuaron modificaciones al mismo, con el propósito de actualizar la estructura, funciones y procedimientos de la referida Comisión.
3. Que, conforme al *"Artículo Vigésimo Séptimo"* del Reglamento Interno de la Comisión, denominado *"Faltas absolutas de los Integrantes de la Comisión"*, en su numeral 4, se establece que constituye falta absoluta *"La inasistencia a las dos (2) reuniones ordinarias de una vigencia sin debida justificación"*, situación que genera la pérdida de la calidad de miembro de la Comisión.

La norma citada produce el efecto de la pérdida de la calidad de miembro de la Comisión de pleno derecho, sin que se requiera un pronunciamiento de la Administración o del mismo Comité.

4. Que como parte de las conclusiones de la sesión ordinaria adelantada por los miembros asistentes y participes de la Comisión Territorial Ciudadana para Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, el pasado día 26 de junio de 2025, se estableció que se haría la *"... revisión de los actos administrativos, asistencia y legitimidad de los miembros actuales"*, como parte de lo que atañe a *"...la situación de cada uno de los miembros respecto a su permanencia o eventual pérdida de calidad como representantes, conforme a lo estipulado en los decretos que regulan la comisión"*.
5. Que en sesión extraordinaria llevada a cabo por los miembros asistentes y participes de la Comisión Territorial Ciudadana para Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, en fecha 02 de Septiembre de 2025, se presenta por parte de su Secretario Técnico al tenor de sus atribuciones y funciones señaladas en el *"ARTÍCULO OCTAVO"* del Decreto No. 0188 de 2022, relacionada con la *"Preparar y allegar toda la documentación necesaria que sea objeto de examen, análisis o deliberación por parte de la comisión"*, lo correspondiente con la *"Socialización y entrega de informe por parte del Secretario Técnico de la Comisión territorial ciudadana para la lucha contra la corrupción en el Municipio de Bucaramanga"*, en el cual de cuya revisión aludida, se establece y constata una vez verificada la asistencia y participación en las reuniones correspondientes a la vigencia 2024 y lo corrido de la del 2025, el incumplimiento de lo previsto en la norma interna por parte de los siguientes miembros de la Comisión, así:
 - Representante de los gremios económicos y/o de los comerciantes del Municipio de Bucaramanga.
 - Representante de las universidades con sede y/o presencia en el Municipio de Bucaramanga.
 - Representante de los medios de comunicación registrados ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga y con domicilio en el Municipio.

- Representante de las veedurías ciudadanas municipales, registrado ante la Personería y/o Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- Representante de las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bucaramanga.
- Representante del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

Ante lo anterior, se establece como conclusiones al informe presentado, entre otras la siguiente:

1. (...)
2. *Que, conforme a lo que se establece hoy día en los Decretos Reglamentarios de la Comisión, se considera pertinente procedan con una nueva elección de aquellos diferentes representantes que presentan vicios en el procedimiento de su elección e causal de falta absoluta; a efectos que tengan los sectores que representan, la debida participación*

Asimismo, se acuerda en esta sesión, el “...convocar reunión ordinaria para el próximo martes nueve (09) de septiembre de 2025, a las 9:00 a.m., en donde se escucharán las proposiciones de los miembros de la comisión frente al informe entregado.”.

6. Que en sesión extraordinaria llevada a cabo por los miembros asistentes y participes de la Comisión Territorial Ciudadana para Lucha contra la Corrupción en el Municipio de Bucaramanga, en fecha 18 de Septiembre de 2025, a la que se invita y asiste un delegado de la Personería Municipal de Bucaramanga como ente de control y a quien se contextualiza lo acontecido en sesiones anteriores según lo referido en los numerales 4 y 5 de los presentes considerados; de cuya participación, deliberación, interacción y desarrollo de sus miembros e invitado se concluye que “*Se elaborara un informe donde se suscite el estado de algunos miembros de la comisión para que se pueda remitir al despacho del alcalde y este avale el proceso de convocatoria frente a los miembros de la comisión que perdieron su calidad de representantes por inasistencia o por la forma de su elección*”.
7. Que en virtud de lo anterior y conforme a lo dispuesto en el ARTÍCULO QUINTO del Decreto No. 0372 de 2025, que modifica el ARTÍCULO DÉCIMO.- APLICABILIDAD Y TRANSITORIEDAD del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025, se establece que “... ante la vacancia de alguno de los representantes que integran la comisión para el período 2024-2027, generada por la muerte, renuncia o sanción por pérdida del derecho a seguir participando como integrante o miembro de la Comisión, su elección o designación se llevará a cabo en aplicación de lo dispuesto y señalados en el “ARTÍCULO QUINTO”, ante lo cual, quienes así resulten elegidos o designados fungirán como miembros hasta el 31 de diciembre del año 2027.”; es decir, la recomposición de la Comisión debe adelantarse conforme a las etapas y procedimiento señalados en el “ARTÍCULO QUINTO” del Decreto No. 0188 del 11 de noviembre de 2022, que fuera modificado por el “ARTÍCULO TERCERO” del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y por el “ARTÍCULO SEGUNDO” del Decreto No. 327 del 17 de junio de 2025, a fin de que los sectores correspondientes cuyo representantes se encuentran inmersos en la causal de falta absoluta según lo señalado y establecido en los numerales anteriores de los presentes considerados, postulen sus representantes, garantizando los principios de transparencia, participación ciudadana y pluralidad.
8. Que en consecuencia, se hace necesario recomponer la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga, dejando sin efecto la designación de los miembros incurso en la causal falta absoluta y que a consecuencia perdieron dicha calidad, a efectos de disponerse la realización de las etapas y procedimiento señalados en el “ARTÍCULO QUINTO” del Decreto No. 0188 del 11 de noviembre de 2022, que fuera modificado por el “ARTÍCULO TERCERO” del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y por el “ARTÍCULO SEGUNDO” del Decreto No. 327 del 17 de junio de 2025, para su respectivo reemplazo.
9. Que con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA), el presente proyecto de acto administrativo debe ser publicado por el término de tres (3) días hábiles en la Página Web del Municipio de Bucaramanga, a efectos de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas por parte de la ciudadanía. Lo anterior conforme al procedimiento establecido en la “*GUIA PARA LA IMPLEMENTACION DE LA CONSULTA PUBLICA EN EL MARCO DEL PROCESO DE PRODUCCIÓN*

"NORMATIVA EN LA ALCALDÍA DE BUCARAMANGA" y a la constancia expedida por la Oficina Asesora TIC de la Alcaldía de Bucaramanga.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Recomponer la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga, creada mediante Decreto No. 0188 de 2022 y modificada por los Decretos Nos. 0019 de 2023, 0174 de 2023, 124 de 2025 y 0372 de 2025, en razón a establecerse la falta absoluta señalada en el numeral 4. del "Artículo Vigésimo Séptimo" del Reglamento Interno de la Comisión, y con ello la pérdida de la calidad de miembros de varios de sus integrantes que la integran para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar constituida la falta absoluta y con ello la pérdida de la calidad de miembros de la Comisión a los siguientes representantes, acorde con lo señalado en el numeral 4. del "Artículo Vigésimo Séptimo" del Reglamento Interno de la Comisión, así:

- De los gremios económicos y/o de los comerciantes del Municipio de Bucaramanga.
- De las universidades con sede y/o presencia en el Municipio de Bucaramanga.
- De los medios de comunicación registrados ante la Cámara de Comercio de Bucaramanga.
- De las veedurías ciudadanas municipales.
- De las Juntas de Acción Comunal del Municipio de Bucaramanga.
- Del Consejo Territorial de Planeación Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la realización de las etapas y procedimiento señalados en el "ARTÍCULO QUINTO" del Decreto No. 0188 del 11 de noviembre de 2022, que fuera modificado por el "ARTÍCULO TERCERO" del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y por el "ARTÍCULO SEGUNDO" del Decreto No. 327 del 17 de junio de 2025, con miras a la elección y designación de los nuevos miembros de la Comisión, quienes fungirán como miembros hasta el 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría Jurídica del Municipio, en coordinación con la Oficina de Transparencia, deberá adelantar las gestiones necesarias para la publicación, organización y desarrollo de las etapas y procedimiento señalados en el "ARTÍCULO QUINTO" del Decreto No. 0188 del 11 de noviembre de 2022, que fuera modificado por el "ARTÍCULO TERCERO" del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y por el "ARTÍCULO SEGUNDO" del Decreto No. 327 del 17 de junio de 2025.

ARTÍCULO QUINTO: En lo que respecta al reglamento que regula la presente Comisión, y considerando que: (i) mediante acto correspondiente se promulgó el Reglamento Interno de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga, para la vigencia 2024–2027, y (ii) dentro de las atribuciones de dicha Comisión se encuentra la de expedir y adoptar su propio reglamento; dispónese que el reglamento interno actualmente promulgado se mantendrá vigente y producirá plenos efectos jurídicos hasta tanto la Comisión, en sesión formalmente convocada, decida su modificación, actualización o sustitución.

ARTÍCULO SEXTO: ELECCIÓN: Los representantes a los que se refieren los numerales 3, 5, 6, 7, 8 y 9 del ARTÍCULO PRIMERO del Decreto No. 0372 de 2025, serán designados conforme al siguiente procedimiento, según lo establecido en el "ARTÍCULO QUINTO" del Decreto No. 0188 del 11 de noviembre de 2022, que fuera modificado por el "ARTÍCULO TERCERO" del Decreto No. 124 del 27 de marzo de 2025 y por el "ARTÍCULO SEGUNDO" del Decreto No. 327 del 17 de junio de 2025, así:

PRIMERA ETAPA. INVITACIÓN E INSCRIPCIÓN: El Oficial de Transparencia, o quien haga sus veces, formulará invitación pública por medio de los canales institucionales, para lo cual contará con el apoyo de la oficina asesora TIC y el área de prensa, en la cual se indicará:

1. **NÚMERO Y NOMBRE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA** que se llevará a cabo para la elección de cada uno de los representantes a que se refieren los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto.

2. **REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS** que deseen participar en la convocatoria pública para la elección de los representantes señalados en los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 6º del mismo.
3. **LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LOS CANDIDATOS**, y entrega de los documentos de cumplimiento a los requisitos exigidos a la luz del artículo 6º del presente Decreto, para la participación en la convocatoria pública de elección de los representantes de qué trata los numerales del 3 al 8 del artículo 3º ibidem.
4. **FECHA, LUGAR Y HORA** en que se realizará la elección de cada uno de los representantes mencionados en los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto, conforme a las disposiciones previstas para dicha etapa en el presente acto.
5. **PARA EFECTOS DE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE** a que hace referencia el numeral 9 del artículo 3º del presente Decreto, el Oficial de Transparencia, o quien haga sus veces, realizará la comunicación formal al Consejo Territorial de Planeación Municipal, a fin de que este proceda con la designación o elección del respectivo miembro, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6º del presente Decreto. Una vez efectuada dicha designación, deberá comunicarse formalmente a la Secretaría Técnica de la Comisión para los fines pertinentes.

SEGUNDA ETAPA. SELECCIÓN Y ELECCIÓN: El Oficial de Transparencia, vencida la fecha de inscripción y dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, elaborará y publicará un listado de los candidatos inscritos para cada una de las convocatorias adelantadas para la elección de los representantes de qué trata los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto, donde se indicará el estar o no habilitado para participar de la elección e indicación de motivo o causa de su inhabilitación de ser el caso; esto último a la luz de los requisitos contemplados en el artículo 6º del presente Decreto.

Una vez lo anterior los candidatos contarán con dos (2) días hábiles siguientes, para subsanar los motivos o causas de la inhabilitación para la participación de la elección, esto a efectos de que el Oficial de Transparencia dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, publique la lista definitiva de candidatos inscritos y habilitados que participarán del proceso de elección, en cada una de las convocatorias adelantadas para la elegir a los representantes de qué trata los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto.

En el día, hora y lugar señalado en la invitación, y una vez verificado por el Oficial de Transparencia de la asistencia del total de los candidatos finalmente habilitados para participar del proceso de elección, en cada una de las convocatorias adelantadas para elegir a los miembros de qué trata los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto, se llevará el proceso de elección conforme al siguiente trámite:

1. El Oficial de Transparencia realizará una invitación a través de correo electrónico a la Procuraduría Provincial de Bucaramanga y/o Contraloría Municipal de Bucaramanga con el fin de que se designe a un delegado, a efectos que sirvan como testigos y garantes del proceso de elección, con los cuales se suscribirá el acta respectiva que habrá de levantarse de este trámite.
2. El candidato habilitado que, al momento de verificar la asistencia, no asista a la reunión de elección, no podrá participar del trámite de elección que por el presente Decreto se establece, aun cuando con posterioridad llegare a la reunión.
3. Una vez lo anterior, el proceso de elección será por sorteo a través de papeleta previamente elaborada con los nombres de cada uno de los candidatos habilitados, las cuales serán verificadas por los testigos y garantes designados por el ente de control participe de la reunión, las que se depositarán en una urna.
4. De la urna que contiene el total de las papeletas con los nombres de cada uno de los candidatos habilitados y participes válidos de la reunión de elección, se procederá por parte del Alcalde de Bucaramanga o un delegado designado por este, a sacar en cada una de las diferentes convocatorias adelantadas, una papeleta a efectos que el nombre que esta contenga, será el que ostente la respectiva dignidad que integrará la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga. De todo el trámite aquí adelantado se dejará constancia en acta, donde se indicará la lista de candidatos habilitados y válidamente participes de la reunión de elección y el nombre de quien resulta elegido; la cual será firmada por el alcalde de Bucaramanga o el delegado designado por este, el Oficial de Transparencia y los testigos y/o garantes designados por el ente de control participe de la reunión de elección.

TERCERA ETAPA. NOTIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN: Adelantado y terminado el trámite de la elección, se procederá de manera inmediata por parte del Oficial de Transparencia a comunicar y notificar de manera formal de la elección realizada, a quien resulta elegido en cada una de las convocatorias públicas adelantadas para la elección de los representantes de qué trata los numerales del 3 al 8 del artículo 3º del presente Decreto; esto a efectos de que este último proceda a su aceptación o declinación en ese mismo momento.

En caso de no darse la aceptación por quien resulta elegido en cada una de las convocatorias públicas adelantadas para la elección de los representantes de que trata los numerales 3 a 8 del artículo 3º del presente Decreto; se procederá a realizarse un nuevo sorteo de elección, conforme al procedimiento establecido y tantas veces sea necesario hasta contar con la aceptación respectiva a dicha dignidad, esto según así lo permita el número de candidatos habilitados y válidos para participar de la reunión de elección.

PARAGRAFO PRIMERO: Los representantes de que tratan los numerales del 3 al 9 del artículo 3º del presente Decreto, serán elegidos para un periodo igual al periodo constitucional del Alcalde de Bucaramanga; cuyo trámite de elección o designación se adelantará dentro de los cuatro (4) meses del inicio de cada periodo, en atención a las etapas y procedimiento establecido en el presente artículo.

PARAGRAFO SEGUNDO: Una vez designado o elegido los representantes de que trata los numerales del 3 al 9 del artículo 3º del presente Decreto, dicha dignidad no es susceptible de cesión o traspaso a persona alguna; por lo que en caso de renuncia del representante designado o que haya aceptado su elección, este deberá comunicarla formalmente al correo electrónico de transparencia@,bucaramanga.gov.co, mediante escrito dirigido al Secretario Técnico de la Comisión, quien la aceptará y así le comunicará; el nuevo o elegido completará el periodo para el cual fue elegido o designado el representante respectivo que renuncia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PERIODO: Acorde conlo señalado en el ARTÍCULO QUINTO del del Decreto No. 0372 de 2025, por el que se modifica el ARTÍCULO DÉCIMO.- APPLICABILIDAD Y TRANSITORIEDAD del Decreto No. 124 de 2025, que refiere que “... ante la vacancia de alguno de los representantes que integran la comisión para el período 2024-2027, generada por la muerte, renuncia o sanción por pérdida del derecho a seguir participando como integrante o miembro de la Comisión, su elección o designación se llevará a cabo en aplicación de lo dispuesto y señalados en el “ARTÍCULO QUINTO”, ante lo cual, quienes así resulten elegidos o designados fungirán como miembros hasta el 31 de diciembre del año 2027. (...)”; por lo que una vez adelantado el proceso de elección o designación de los respresentantes a quienes se les declaró constituida la falta absoluta y con ello la pérdida de la calidad de miembros de la Comisión al tenor de lo señalado en el numeral 4. del “Artículo Vigésimo Séptimo” del Reglamento Interno de la Comisión y lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO del presente acto, quienes resulten elegidos o designados fungirán como miembros de la Comisión Territorial Ciudadana para la Lucha contra la Corrupción del Municipio de Bucaramanga hasta hasta el 31 de diciembre del año 2027.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE,

Dada en Bucaramanga, a los

JAVIER AUGUSTO SARMIENTO OLARTE
Alcalde (E) de Bucaramanga
Decreto Departamental No. 553 de 2025